



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.3499/2025.**

Sujeto Obligado: **Congreso de la Ciudad de México.**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutiérrez**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinte de noviembre de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.3499/2025

Sujeto Obligado: Congreso de
la Ciudad de México.

Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



**Ponencia del
Comisionado**

**Ciudadano
Julio César
Bonilla Gutiérrez**

¿Qué solicitó la
parte recurrente?



iniciativas presentadas por el Diputado Royfid Torres González ante el Congreso de la Ciudad de México desde el inicio de su gestión.

"EL DIPUTADO NO ME ENTREGA COPIA DE LAS INICIATIVAS QUE EL ENTREGO Y GENERO, POR LO QUE SOLICITO SEA EL QUIEN LOS REMITA." (sic)



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



DESECHAR el recurso de revisión debido al no haberse desahogado su prevención.

Palabras clave: No desahogó prevención, agravio improcedente.

ÍNDICE

GLOSARIO	3
I. ANTECEDENTES	4
III. CONSIDERANDOS	8
1. Competencia	8
2. Improcedencia	8
III. RESUELVE	11

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o Congreso	Congreso de la Ciudad de México.



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.3499/2025

SUJETO OBLIGADO:
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ

Ciudad de México, a veinte de noviembre de dos mil veinticinco.¹

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3499/2025**, interpuesto en contra del **Congreso de la Ciudad de México** en sesión pública se **DESECHA** el recurso de revisión por no haberse desahogado la prevención, conforme a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. El diecisiete de octubre, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información de la parte recurrente, a la que correspondió el número de folio 092075425001234, a través de la cual requirió lo siguiente:

“Solicito todas las iniciativas presentadas por el Diputado Royfid Torres Gonzales González, ante el Congreso de la Ciudad de México, desde que tomó protesta como diputado.” (Sic).

2. El veinte de octubre, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, adjunto los oficios **CCDMX/IIIL/UT/SAIDP/1434/2025** y

¹ En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2025, salvo precisión en contrario.

CCDMX/IIIL/RTG/079/2025 y sus anexos, a través de los cuales emitió respuesta a la solicitud de información; en los siguientes términos:

**SOLICITANTE
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, apartados D y E, y 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 2, 3, 6 fracciones XIII, XXV, XLI y XLII, 11, 21, 22, 24, 92, 93 fracciones I, IV, V y VII, 192, 200, 201 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se advierte haber recibido la solicitud de acceso a información pública identificada con el número de folio **092075425001234** registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que atendiendo los principios de legalidad, certeza, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, imparcialidad, independencia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad, mediante la cual solicita lo siguiente:

"Solicito todas las Iniciativas presentadas por el Diputado Royfid Torres Gonzales González, ante el Congreso de la Ciudad de México, desde que tomó protesta como diputado." (sic)

Al respecto se advierte que la Unidad de Transparencia es la encargada de recibir las peticiones ciudadanas de información con el objeto de dar trámite y el seguimiento correspondiente, hasta la entrega de respuesta al peticionario, aunado a que la base de la respuesta e información que se brinda se realiza en observancia a las determinaciones de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Poder Legislativo. Lo anterior atendiendo a lo dispuesto en los artículos 6 fracciones XXV y XLII, 93 fracciones I, IV, VI, VII y VIII, y el 211 de la Ley en la materia.

Por tanto y derivado de sus requerimientos, se responde con el contenido del oficio **CCDMX/IIIL/RTG/079/2025** suscrito por el Diputado Royfid Torres González y con la información enviada en el sistema (PNT) por la **Coordinación de Servicios Parlamentarios**, cuyo contenido es el siguiente:

"Con fundamento en el artículo 487 del reglamento del Congreso de la Ciudad de México esta coordinación es competente para atender la solicitud.

Se pone a su disposición vínculo electrónico hacia la Gaceta parlamentaria, en donde podrá consultar las iniciativas del diputado mencionado en la solicitud, con base en las fechas de presentación que encontrará en el Excel adjunto.

Gaceta Parlamentaria de la Ciudad de México

<https://www.congresocdmx.gob.mx/gaceta-parlamentaria-iii-legislatura-206-4.html>

Recordándole que la información se entrega en el estado en que se encuentra lo anterior de conformidad con el criterio **04/21** emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que para pronta referencia se cita a continuación:

"En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente."

Se informa que de conformidad con el artículo 7 tercer párrafo, 209 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la información se proporciona en el estado en que se encuentra en los archivos de este Sujeto Obligado.

De igual manera, se le informa que, en caso de no estar conforme con la presente respuesta, cuenta con el término de 15 días hábiles a partir de la presente notificación para interponer el recurso de revisión correspondiente, con fundamento en los artículos 220, 233, 234 y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual podrá presentar a través de los medios siguientes:

- De manera directa: ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o en la Unidad de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México.
- Por correo certificado, a las siguientes direcciones: en calle La Morena número 865, esquina Cuauhtémoc, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Ciudad de México, Alcaldía Benito Juárez o en la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado ubicado en la Calle Fray Pedro de Cante número 15, tercer piso, oficina 329, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; o bien
- Por medios electrónicos: recursoderevision@infodf.org.mx, o utransparencia@congresocdmx.gob.mx o mediante la propia Plataforma Nacional de Transparencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo, al mismo tiempo me encuentro a sus apreciables órdenes en el número telefónico 555130-1900 extensión 3363 para cualquier aclaración sobre el particular, así como al correo electrónico utransparencia@congresocdmx.gob.mx.

ATENTAMENTE



LIC. RICARDO EDGAR GUTIÉRREZ MARABOTO
SUBDIRECTOR DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Me refiero al contenido de la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, número **092075425001234**, turnado bajo el subfolio **092075425001234-002** mediante la cual se solicita lo siguiente:

"Solicito todas las iniciativas presentadas por el Diputado Royfid Torres Gonzales González, ante el Congreso de la Ciudad de México, desde que tomó protesta como diputado" (SIC)

De conformidad con lo establecido en el artículo 6º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7º inciso D y E y 29, inciso A, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y artículos 2, 3, 7, 21 y 24, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se informa lo siguiente:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 13, fracción L y 95 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 487 fracciones IV del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el área administrativa que concentra dicha información es Servicios Parlamentarios.

Por lo anterior, se solicita remitir la solicitud en cuestión al área administrativa correspondiente del Congreso de la Ciudad de México

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DIP. ROYFID TORRES GONZÁLEZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA





info

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3499/2025

Legislatura	Año	Periodo	No. de Sesión	No. de Sesión	Fecha presentación	No. 00	Nombre iniciativa	Nombre Diputado	GP	Nombre de la Comisión	Descripción	Tema 01	Tema 02	Tema 03	Tema 04	Fecha de entrega de	Tema 01	Tema 02	Tema 03	Procedencia	Estado	Fecha	Tema 01	Tipo de iniciativa
II	I	Primer Periodo	4	5	00000000	7	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica la Ley del Sistema Integral de Cuidados de la Ciudad de México	Raúl Torres González	PC	Lucha Feminista, Luchas Rápidas y Participación Ciudadana	SI	Inclusión, Bienestar Social y Equidad de Derechos Sociales	Administración Pública Local								29/02/2024			Reformas a leyes estatales
II	I	Primer Periodo	7	3	00000000	9	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, en materia de fomento de la tecnología	Raúl Torres González	PC			Administración Pública Local												Reformas a leyes estatales
II	I	Primer Periodo	9	12	00000000	28	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, en materia de fomento de la tecnología	Raúl Torres González	PC			Normatividad, Estudios y Políticas Parlamentarias								07/10/2024			Reformas a leyes estatales	
II	I	Primer Periodo	20	35	00000000	13	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código de Instrumentos y el Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, en materia de conservación de patrimonio cultural	Raúl Torres González	PC			Asuntos Políticos-Declarativos											Reformas a leyes estatales	
II	I	Primer Periodo	30	55	00000000	17	Iniciativa ante el Congreso de la Unión con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley General de Ecológico y Protección al Ambiente en materia de biología de agua	Raúl Torres González	PC	Asesoría Política, Lucha Feminista, Luchas Rápidas, integrantes del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano	SI	Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica								10/10/2024			Reformas a leyes nacionales y federales	
II	I	Primer Periodo	40	70	16/10/2024	17	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 180 y se adicionan los artículos 181 bis y 181 ter de la Ley de Salud, en materia de salud pública	Raúl Torres González	PC		SI	Salud								23/10/2024			Reformas a leyes estatales	
II	I	Primer Periodo	51	102	00000000	20	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México en materia de impuestos municipales	Raúl Torres González	PC	Asesoría Política, Lucha Feminista, Luchas Rápidas, integrantes del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano		Presidencia			00000000	Presidencia del Poder Ejecutivo Federal	Hacienda						Reformas a leyes estatales	
II	I	Primer Periodo	53	106	00000000	15	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación de la Ciudad de México	Raúl Torres González	PC	Asesoría Política, Lucha Feminista, Luchas Rápidas, integrantes del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano		Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación	Salud						30/10/2025			Reformas a leyes estatales		
II	I	Primer Periodo	54	110	00000000	20	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 200 del Código Fiscal de la Ciudad de México en materia de impuestos municipales	Raúl Torres González	PC		SI	Presupuesto y Cuenta Pública	Hacienda										Reformas a leyes estatales	
II	I	Segundo Periodo	66	152	00000000	31	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, en materia de fomento de la tecnología	Raúl Torres González	PC			Normatividad, Estudios y Políticas Parlamentarias											Reformas a leyes estatales	
II	I	Segundo Periodo	67	154	00000000	13	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica la Ley de Salud en materia de atención médica y se integra el Código de Instrumentos de la Ciudad de México	Raúl Torres González	PC	Asesoría Política, Lucha Feminista, Luchas Rápidas, integrantes del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano	SI	Salud								09/04/2025			Reformas a leyes estatales	
II	I	Segundo Periodo	73	172	00000000	17	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México	Raúl Torres González	PC			Participación Democrática y Ciudadana											Reformas a leyes estatales	
II	I	Segundo Periodo	78	185	00000000	21	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México	Raúl Torres González	PC		SI	Participación Democrática e Inclusión Ciudadana	Bienestar Animal						20/05/2025			Reformas a leyes estatales		
II	I	Segundo Periodo	92	210	00000000	13	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, en materia de desarrollo humano y de igualdad de género	Raúl Torres González	PC			Normatividad, Estudios y Políticas Parlamentarias								20/05/2025			Reformas a leyes estatales	
II	I	Segundo Periodo	95	216	00000000	26	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, en materia de desarrollo humano y de igualdad de género	Raúl Torres González	PC			Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica										Reformas a leyes estatales		
II	I	Segundo Periodo	96	218	00000000	14	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Civil de la Ciudad de México	Raúl Torres González	PC			Administración y Protección de Justicia											Reformas a leyes estatales	
II	I	Segundo Periodo	97	220	00000000	21	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Salud de la Ciudad de México en materia de reducción de daños y riesgo	Raúl Torres González	PC	Asesoría Política, Lucha Feminista, Luchas Rápidas, integrantes del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano		Salud								10/06/2025			Reformas a leyes estatales	
II	I	Segundo Periodo	103	238	00000000	17	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones al apartado C del artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en materia de derechos de la primera infancia	Raúl Torres González	PC	Asesoría Política, Lucha Feminista, Luchas Rápidas, integrantes del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano		Participación Democrática e Inclusión Ciudadana	Asesoría al Desarrollo de la Red									Reformas a leyes estatales		
II	I	Segundo Periodo	105	245	00000000	15	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción III al artículo 200 del Código Fiscal de la Ciudad de México	Raúl Torres González	PC			Administración Pública Local	Normatividad, Estudios y Políticas Parlamentarias							25/06/2025			Reformas a leyes estatales	
II	I	Primer Periodo	133	328	00000000	16	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica la Ley del Sistema Integral de Cuidados de la Ciudad de México	Raúl Torres González	PC			Inclusión, Bienestar Social y Equidad de Derechos Sociales	Igualdad de Género											

3. El treinta de octubre, se tuvo por presentada a la parte recurrente su recurso de revisión, señalando inconformidad en los siguientes términos:

“EL DIPUTADO NO ME ENTREGA COPIA DE LAS INICIATIVAS QUE EL ENTREGO Y GENERO, POR LO QUE SOLICITO SEA EL QUIEN LOS REMITA.” (sic)

4. Mediante acuerdo del cuatro de noviembre, el Comisionado Ponente, **PREVINO** a la parte recurrente, a efecto de que manifieste sus razones o motivos de inconformidad que, en materia de acceso a la información pública, le causa la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado a la solicitud de folio 092075425001234, de conformidad con las causales de procedencia previstas en el artículo 234 de la Ley de Transparencia.

Lo anterior, con el apercibimiento de que, para el caso de que no desahogara la prevención realizada, el presente recurso de revisión se tendría por desechado.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por

tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**².

Este Instituto considera que, en el caso en estudio, el medio de impugnación es improcedente, dado que se actualiza la causal prevista por el artículo 248, fracción IV, de la Ley de Transparencia, en términos de los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

El artículo 248, fracción IV, de la Ley de Transparencia, dispone que el recurso de revisión será desechado por improcedente cuando no se haya desahogado la prevención formulada en los términos establecidos. Para mayor referencia se cita a continuación el contenido del precepto normativo:

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

...

IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;

...”

En tal virtud, la parte recurrente al interponer el medio de impugnación señaló:

“EL DIPUTADO NO ME ENTREGA COPIA DE LAS INICIATIVAS QUE EL ENTREGO Y GENERO, POR LO QUE SOLICITO SEA EL QUIEN LOS REMITA.” (sic)

En ese sentido, de las constancias que integran el presente expediente se observó que no queda clara su causa de pedir que encuadre en las causales de procedencia prescritas en el artículo 234, de la Ley de Transparencia, Acceso a

² Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, las cuales consisten en lo siguiente:

Artículo 234. El recurso de revisión procederá en contra de:

- I. La clasificación de la información;*
- II. La declaración de inexistencia de información;*
- III. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;*
- IV. La entrega de información incompleta;*
- V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;*
- VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;*
- VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;*
- VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;*
- IX. Los costos o tiempos de entrega de la información;*
- X. La falta de trámite a una solicitud;*
- XI. La negativa a permitir la consulta directa de la información;*
- XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o*
- XIII. La orientación a un trámite específico.*

Dado lo anterior, con el objeto de no dejarle en estado de indefensión, **se le previno a la parte recurrente** para que en el plazo de **cinco días hábiles**, manifieste las razones o motivos de inconformidad que le causa la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado; lo cual debería estar acorde con lo previsto en el artículo 234, de la Ley de Transparencia, sin ampliar su solicitud primigenia o impugnar la veracidad de la respuesta en relación con el diverso 238 de la misma Ley; apercibido de que en caso de no hacerlo dentro del plazo que le fue señalado el recurso de revisión sería desechado.

Ahora bien, el citado acuerdo de prevención **fue notificado el seis de noviembre de dos mil veinticinco**, por lo que, el plazo de cinco días hábiles para desahogar la prevención **transcurrió del siete al trece de noviembre del**

año en curso, descontándose los días ocho y nueve de noviembre por ser considerados **días inhábiles**; lo anterior, en términos del acuerdo 6091/SO/04-12/2024, aprobado por el Pleno de este Instituto, y del artículo 71 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria en la materia.

Sin embargo, a la fecha de la presente resolución **NO** se reportó la recepción de promoción alguna por la parte Recurrente tendiente a desahogar la prevención realizada, ni en la Plataforma Nacional de Transparencia, ni en el correo oficial de la Ponencia del Comisionado Ponente, ni en la Unidad de Correspondencia de este Instituto.

En consecuencia, **en términos del artículo 248 fracción IV de la Ley de Transparencia lo procedente es DESECHAR el recurso de revisión citado al rubro, en razón de que quien es recurrente no desahogó la prevención formulada.**

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

III. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción IV de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión citado al rubro.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la

Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto.